



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Señor Juez, el presente proceso se encuentra pendiente de darle trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diecinueve (19) de noviembre de 2021.

Proceso ejecutivo singular de menor cuantía	
Demandante	Facilycoop
Demandado	Liliana del Carmen Rhenals Vidal y Rafael Ignacio Díaz Yánez
Radicado	23.417.40.89.001.2016.00417.00

1. Al correo electrónico institucional se allego escrito presentado por la representante legal de la entidad ejecutante Doctora SHIRLEY CARMENZA CAMARGO PASTRANA, donde confiere poder al doctor JHON FREDY RODRÍGUEZ VILLADIEGO, siendo ello procedente al tenor de lo previsto por el artículo 75 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020. Se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al doctor JHON FREDY RODRÍGUEZ VILLADIEGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.930.822 y T P No. 295.938 del C. S de la Judicatura, para que actúe como abogado de la COOPERATIVA FACILYCOOP, en los términos y con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2016.00417.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e95744258307afe208903a5a33977716bab7596d11c946c8cac753c0bb46356**

Documento generado en 19/11/2021 05:10:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>